

Auto No. 2027
Radicado: 17001-31-04-005-2005-00066-00 NI 2480 (LEY 906/2004)
Condenado: ARIEL ARIAS MEDINA
Identificación: 75.097.536
Delito: HOMICIDIO Y PORTE ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO
Asunto: LIBERACION DEFINITIVA
Fecha del auto: veintitrés (23) de noviembre de 2021



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES, CALDAS

Manizales, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

I. ASUNTO.

Procede el Despacho a resolver sobre la liberación definitiva del señor (a) **ARIEL ARIAS MEDINA** quien viene gozando del subrogado penal de la libertad condicional en relación con la sentencia condenatoria proferida por el Juzgado =extinto= Septimo Penal del Circuito de Manizales Caldas.

II. ANTECEDENTES RELEVANTES.

- a. El (la) señor (a) **ARIEL ARIAS MEDINA** fue condenado (a) a la pena principal de cincuenta y tres (53) meses de prisión como autor material responsable de las conductas punibles de HOMICIDIO SIMPLE y PORTE ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO y le negó los beneficios y sustitutos de Ley.
- b. Nuestro Homólogo Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad =de descongestión= de Guaduas Cundinamarca, mediante auto interlocutorio número 352 del ocho (8) de abril del año dos mil catorce (2014), le concedió el subrogado de la libertad condicional y le fijó un período de prueba de ochenta y ocho (88) meses y ocho (8) días, para el efecto se expidió la correspondiente boleta de libertad.
- c. No existe ninguna constancia que indique incumplimiento en las obligaciones contraídas por el (la) sentenciado (a) al momento de la concesión de la libertad condicional.

III. CONSIDERACIONES

COMPETENCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del C. de P. Penal y 67 del C. Penal este Despacho es competente para decretar la liberación definitiva de un sentenciado a quien le fue concedida la libertad condicional.

Acorde con el artículo 67 del C. Penal, tanto para los casos en los cuales se concedió el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, como en aquellos en los cuales se otorgó la libertad condicional bajo período de prueba, si el juez con base en las informaciones existentes en el expediente verifica que el condenado cumplió las obligaciones impuestas, deberá decretar la extinción de la condena o la liberación definitiva según el caso.

En el presente caso, acordes con el principio de buena fe (art. 83 de la C. Política) y ante la ausencia de reportes oficiales al respecto debemos concluir que cumplió a cabalidad con las obligaciones a las que se contrae en el art. 65 del C. Penal a saber: informar todo cambio de residencia, observar buena conducta, comparecer ante la autoridad judicial cuando haya sido requerido, no salir del país sin autorización previa del funcionario que

Auto No. 2027
Radicado: 17001-31-04-005-2005-00066-00 NI 2480 (LEY 906/2004)
Condenado: ARIEL ARIAS MEDINA
Identificación: 75.097.536
Delito: HOMICIDIO Y PORTE ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO
Asunto: LIBERACION DEFINITIVA
Fecha del auto: veintitrés (23) de noviembre de 2021

vigila la ejecución de la pena, cancelar los perjuicios o demostrar que se está en incapacidad de hacerlo (cuando corresponda)-.

Como la hipótesis normativa establecida en el artículo 67 del C. Penal, respecto de la liberación definitiva se ha cumplido en este caso, el Despacho procederá a decretarla.

Sin más consideraciones el **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES,**

IV. RESUELVE:

PRIMERO: TENER COMO DEFINITIVA LA LIBERACIÓN del señor (a) **ARIEL ARIAS MEDINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.75.097.536 dentro del proceso con radicado No. 17001-60-00-030-2005-00066-00 NI 2480 (LEY 906/2004), por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Una vez hechas las comunicaciones conforme a los artículos a los artículos 485 de la Ley 600, 167 y 476 del C. de P. Penal, **DEVOLVER EL EXPEDIENTE** al Juzgado Quinto Penal del Circuito de Manizales Caldas =a quien por "REPARTO" le correspondió esta causa penal= donde se procederá con la devolución de la caución prenda en caso de haberse depositado.

Notifíquese y Cúmplase



RUBY DEL CARMEN RIASCOS VALLEJOS
Juez

Notificación Personal: Del contenido del auto anterior a los sujetos procesales, ____ de 2021

Dra. VILMA ZORAIDA MUÑOZ CERON
Agente del Ministerio Público
Pasa hoy _____

ARIEL ARIAS MEDINA
Condenado
3114682459

JOSE LUIS ROJAS RODRIGUEZ
Secretario